



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

INFORME DE GESTIÓN

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 43 de 1990, son órganos de la profesión contable la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP).

Respecto del CTCP, el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 determinó que es un organismo de normalización técnica encargado de presentar a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, propuestas para la expedición de principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.

El artículo 11 de la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, autorizó al Gobierno Nacional para que conforme a lo previsto en el artículo 189 de la Constitución Política y demás normas concordantes, modifique la conformación, estructura y funcionamiento del CTCP, para garantizar que pueda cumplir adecuadamente sus funciones.

También estableció el párrafo del mencionado artículo 11 que en la reorganización del CTCP se determinará la conformación, y por lo menos tres cuartas partes de los miembros deberán ser contadores públicos que hayan ejercido con buen crédito su profesión. De tal forma que el grupo se componga de la mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia, así como en las realidades y perspectivas de los mercados, con el fin de obtener proyectos de normas de alta calidad y pertinencia.

El mandato establecido en la Ley 1314 fue desarrollado por el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 691 de 2010 Por el cual se modifica la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones y el Decreto 3567 de 2011 por la cual se dictan disposiciones en materia de organización y funcionamiento del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El artículo 1° del Decreto 691 de 2010, reitera lo dicho en el artículo 29 de la Ley 43 de 1990 en el sentido de que el CTCP es un organismo permanente sin personería jurídica; pero en esta ocasión precisó que es el encargado de la normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONFORMACION.

Respecto a su conformación y requisitos, los artículos 2° y 5° del mencionado decreto establecen que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública estará conformado por cuatro (4) miembros, de los cuales por lo menos tres (3) deben ser contadores públicos; y que todos los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública deberán demostrar conocimiento y experiencia de más de diez (10) años, en al menos dos (2) de las siguientes áreas o especialidades: revisoría fiscal, investigación contable, docencia contable, contabilidad, regulación contable, aseguramiento, derecho tributario, finanzas, formulación y evaluación de proyectos de inversión o negocios nacionales e internacionales. Además precisó que el CTCP podrá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros.

ORIGEN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CTCP.

El Presidente de la República, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo y el Ministro de Hacienda y Crédito Público designarán, cada uno, un (1) miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Uno (1) de ellos podrá no tener la calidad de contador público, y el miembro designado por el Presidente de la República será el presidente del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

La designación del cuarto miembro del CTCP, quien deberá ser contador público, se hará por el Presidente de la República, de ternas enviadas por diferentes entidades

legalmente constituidas tales como: Asociaciones de Contadores Públicos, facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores, conformadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4° Decreto 691 de 2010.

Mediante la Resolución 1575 del 4 de junio de 2010 el Ministro de Hacienda y Crédito Público designó al CP GUSTAVO SERRANO AMAYA, posteriormente ratificado por la resolución 057 del 12 de enero de 2012.

Mediante la Resolución 1477 del 4 de junio de 2010 el Ministro de Comercio, Industria y Turismo designó al CP GABRIEL SUAREZ CORTÉS, posteriormente ratificado por la



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Resolución 5221 del 26 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 0294 del 3 de febrero de 2012.

Mediante el decreto 2721 del 4 de agosto de 2011 señor Presidente de la República designó al CP DANIEL SARMIENTO PAVAS.

Mediante el Decreto 2121 del 15 de junio de 2010 el señor Presidente de la República designó al CP LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ para presidir el CTCP.

PERÍODO DE LOS MIEMBROS DEL CTCP.

Los miembros designados inicialmente para conformar el CTCP ejercen y han ejercido sus funciones teniendo en cuenta lo siguiente: los designados en el año 2010 por el Presidente de la República, comenzaron su periodo conforme se indique en el acto de designación y lo terminarán el 31 de diciembre de 2013; y los designados en el año 2010 por los Ministros, comenzarán su periodo conforme se indique en el acto de designación y lo terminarán el 31 de diciembre del año 2011.

Los tres (3) miembros designados por el Presidente de la República, los Ministros de Comercio, Industria y Turismo y de Hacienda y Crédito Público, podrán ser ratificados hasta por un (1) período igual.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con lo reglamentado en el artículo 11 de la Ley 1314 de 2009, a los miembros del CTCP les son aplicables, en su totalidad, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, reglas para el manejo de conflictos de interés y demás normas consagradas en la Ley 734 de 2002 o demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

PLAN DE TRABAJO.

El artículo 13 de la Ley 1314 de 2009 ordenó que a partir del 1° de enero del año 2010 y dentro de los seis (6) meses siguientes a esta fecha, el CTCP hará una primera revisión de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, al cabo de los cuales presentará, para su divulgación, un primer plan de trabajo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicho plan deberá ejecutarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la entrega de dicho plan de trabajo, término durante el cual el Consejo presentará a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo los proyectos a que haya lugar. Sin embargo, el CTCP se terminó de conformar con facultades para



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

sesionar el 15 de junio de 2010 con la designación del presidente, como se mencionó anteriormente.

No obstante lo anterior, y contando con la participación voluntaria de profesionales conocedores del tema relacionado con los estándares de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información y con procesos de convergencia, se elaboró el mencionado plan de trabajo y fue presentado el 30 de junio de 2010 a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo para su divulgación. Los correspondientes al año 2012 están anexos al presente informe de gestión.

El Plan de Trabajo está dirigido a determinar una hoja de ruta que permita llevar a cabo la emisión de normas contables, de información financiera y de aseguramiento, mediante un proceso de convergencia a estándares internacionales de la mejor calidad, considerando las instancias efectivas de coordinación, integración y divulgación que permitan empezar a aplicarlos a partir del 1° de enero de 2014.

Dicho Plan de Trabajo está estructurado a partir de la identificación de cuatro (4) ejes temáticos con sus respectivos componentes básicos.

Dichos ejes temáticos son:

- 1) Organización y funcionamiento administrativo del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
- 2) Convergencia a estándares internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento.
- 3) Difusión de las normas contables, de información financiera y de aseguramiento.
- 4) Capacitación.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.

1) VINCULACIÓN DE PERSONAL DE APOYO



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NOMBRE DEL CONTRATISTA O FUNCIONARIO	FECHA VICULACION
VALESKA MEDELLÍN MORA	11/02/2013
CARLOS A. CASTRO LOSADA	14/02/2013
IRMA YAMILE HERNANDEZ DUQUE	08/02/2013
ALBA ROCIO CARVAJAL	14/02/2013
JESSICA AREVALO MORA	11/06/2013
WALTER SANCHEZ	17/04/2013
MARITZA GONGORA	Funcionaria del Ministerio de Comercio Industria y Turismo

2) PÁGINA WEB DEL CTCP

Con el fin de continuar dándole cumplimiento a lo señalado en el numeral 8° del artículo 8° de la ley 1314, se contrató el 17 de octubre de 2013 a la firma CATALOGO TECNOLOGICO SAS para que realizara el mantenimiento y cargue de información de los documentos elaborados por los miembros del CTCP, considerados de interés general así como las noticias y comentarios de interés público, los documentos para discusión pública, las actas de los comités técnicos y publicaciones de interés general relacionadas con el proceso de convergencia hacia estándares internacionales, entre otros.

3) SUMINISTRO DE MEDIOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 11 de la ley 1314 los recursos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública provendrán del presupuesto nacional y serán administrados y ejecutados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De tal manera que, en ese sentido, todos los requerimientos para el desempeño de las funciones del Consejo se deben presentar a las dependencias administrativas del Ministerio para que a través de las mismas sean resueltos.

Así las cosas, el mencionado procedimiento no deja de crear inconvenientes en términos de oportunidad y eficiencia por el desarrollo de los trámites que se deben cumplir.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONVERGENCIA A ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, INFORMACIÓN FINANCIERA Y ASEGURAMIENTO.

1) BASES DE CONCLUSIONES DE LAS ENMIENDAS DE 2013.

Relacionado con el proceso de convergencia para poner en vigencia las NIIF en Colombia, y como parte del debido proceso establecido por la Ley 1314, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) llevó a cabo la discusión pública de las enmiendas a las NIIF emitidas por IASB durante el año 2013. Con base en lo anterior, el CTCP publicó para la discusión pública 1 de agosto de 2013 las *“Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 01 /01/2013 y el 30/07/2013”*. Teniendo en cuenta lo anterior se remitió a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Hacienda y Crédito Público las bases de conclusiones obtenidas como consecuencia de la discusión pública llevada a cabo. Las bases de conclusiones se derivaron del análisis de los comentarios recibidos sobre el documento en mención, y proporcionaron los fundamentos que guiarían la aplicación de las enmiendas a las NIIF para el periodo citado.

2) COMITÉS TÉCNICOS AD HONOREM

Comité del Sistema Documental Contable

Teniendo en cuenta que el objeto principal del comité es producir documentos que sirvan de apoyo para las propuestas normativas que elabore el CTCP con destino a las autoridades de regulación, relacionados con los siguientes temas principales: documentos contables y criterios para su generación; preparación y conservación electrónica de los soportes, comprobantes y libros; procesamiento de las transacciones; el reporte, la difusión y conservación de la información financiera y en general los procesos relativos al sistema documental contable.

En el mes de octubre de 2013, el Comité remitió al CTCP el informe definitivo sobre el sistema documental contable.

Las actas de las reuniones adelantadas por los diferentes comités se pueden consultar en la página del CTCP.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3) DOCUMENTO DE SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (PYMES) EN COLOMBIA- NIIF PARA LAS PYMES GRUPO 2

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009 y de acuerdo con lo señalado en el plan de trabajo del CTCP del 30 junio de 2013, se remitió a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y Hacienda y Crédito Público, el documento de sustentación de la propuesta de aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para pequeñas y medianas entidades (PYMES) en Colombia- NIIF para las PYMES Grupo 2, junto con toda la información que sustentó dicha propuesta, dando cumplimiento al debido proceso

4) DOCUMENTOS PUESTOS A DISCUSIÓN PÚBLICA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública puso a discusión pública los siguientes documentos:

- a) Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 31/07/2013 y el 31/01/ 2014.
- b) GTT 26 Estados Financieros Separados: método de participación patrimonial.
- c) GTT 27 Proyecto de Norma Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2012-2014.
- d) Modificaciones a la NIIF para pymes.
- e) GTT 24 Documento Sobre Revisión del Marco Conceptual para la Información Financiera.
- f) GTT 23 Agricultura: Plantas para producir frutos.
- g) Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 01 /01/2013 y el 30/07/ 2013”
- h) Propuesta de Norma del Sistema Documental Contable.
- i) Invitación a comentarios sobre el Proyecto de Norma sobre Arrendamientos (Leases).
- j) Cuentas Regulatorias Diferidas y el Apéndice I Preguntas a Comentar (Regulatory Deferral Accounts).
- k) Proyecto de Enmienda a la NIC 19- Planes de Beneficios Definidos: Contribuciones de los Empleados.
- l) Invitación a comentarios sobre Deterioro de Activos Financieros.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

m) Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 01/01/2012 y el 31/12/2012.

5) REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

Respecto de los contenidos del Plan de Trabajo y los Decretos 2784 y 2706 de 2012, se llevó a cabo un proceso de difusión y explicación que condujo a la participación en diferentes eventos organizados por la comunidad académica en diferentes ciudades del país.

a) FOROS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 8° de la Ley 1314 con el patrocinio y organización del Banco Mundial a solicitud del CTCP, se llevó a cabo un taller intensivo durante los días del 17 al 21 de junio del 2013; para funcionarios de organismos supervisores, relacionado con los estándares internacionales de información financiera (IFRS) emitidos por el IASB denominado, "Retos para los supervisores por la implementación de las IFRS en Colombia".

Por otra parte, con el propósito de continuar el proceso de divulgación, conocimiento y comprensión y en desarrollo del proceso de convergencia a estándares internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información establecido en la ley 1314, el CTCP organizó 4 talleres con una duración de una semana cada uno, de tiempo completo, en las ciudades de Bogotá, Barranquilla Cali y Medellín, con el modelo FORMADOR DE FORMADORES, que tenían como eje central capacitar docentes de áreas contables para que adquirieran elementos básicos que les permitiera transmitir el conocimiento.

6) RESPUESTAS A CONSULTAS.

Durante el año 2013 se resolvieron cuatrocientas veintiséis (426) consultas.

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente